



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **611** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **27 ABR. 2012**

VISTOS:

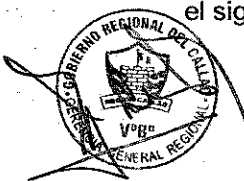
El Informe N° 079-2012-GRC/GRI/OC-AMD del 22 de marzo de 2012 del Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el informe N° 031-2012-GRC/GA-OL-RFT del 27 de marzo de 2012, emitido por la profesional del área de logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 467-2012-GRC/GA-OL- del 27 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 083-2012-GRC/GRI/OC-AMD del 29 de marzo de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 909-2012-GRC/GRPPAT del 03 de abril de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 094-2012-GRC/GRI-OC-AMD de fecha 04 de abril de 2012, emitido por el Coordinador de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el informe N° 304-2012-GRC/GRI-OC de fecha 04 de abril de 2012 emitido por el jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 331-2012-GRC/GRI del 24 de abril de 2012 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 28645, el 13 de diciembre de 2010 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR VIGIL -JR. VIRU, LA PERLA, CALLAO"** por la suma de 31,111,630 (Treinta y Un Millones Ciento Once Mil Seiscientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 289-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 24 de febrero de 2012, se aprobó los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL -JR. VIRU, LA PERLA, CALLAO"** por el valor referencial total de S/. 27,941.422.00 (Veintisiete Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV y otros gastos que correspondan, de acuerdo al estudio realizado en el mes de febrero de 2012, y a un plazo de ejecución total de trescientos noventa (390) días calendario, a realizarse mediante la modalidad de Concurso Oferta, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública;

Que, mediante Informe N° 079-2012-GRC/GRI/OC-AMD del 22 de marzo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió los Términos de Referencia para contratar la Supervisión para la Elaboración del Estudio Definitivo y la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR VIGIL -JR. VIRU, LA PERLA, CALLAO"** por la suma de S/. 1 224,342.28 (Un Millón Doscientos Veinticuatro Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 28/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, con precios al mes de marzo de 2012, bajo el proceso de selección de Concurso Público y un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario, solicitando su remisión para la determinación del valor referencial según el siguiente detalle:





ITEM	MONTO	PLAZO
Supervisión Estudio Definitivo	533 809.76	150 dn
Supervisión Ejecución de Obra	690 532.51	240 dn
TOTAL	1224 342.28	390 dn

Que, mediante Informe N° 031-2012-GRC/GA-OL-RFT del 27 de marzo de 2012, (remitido mediante Informe N° 467-2012-GRC/GA-OL del 27 de marzo de 2012 del jefe de logística), el profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para contratar la Supervisión para la Elaboración del Estudio Definitivo y la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR VIGIL -JR. VIRU, LA PERLA, CALLAO"** en S/. 1 224,342.28 (Un Millón Doscientos Veinticuatro Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 28/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 083-2012-GRC/GRI/OC-AMD del 29 de marzo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la correspondiente certificación de crédito presupuestario; según el siguiente detalle:

ITEM	MONTO	PLAZO
Supervisión Estudio Definitivo	533 809.76	150 dn
Supervisión Ejecución de Obra	690 532.51	240 dn
TOTAL	1224 342.28	390 dn

Que, mediante Proveído S/N del 29 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 083-2012-GRC/GRI/OC-AMD, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitando derivarlo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención;

Que, mediante Proveídos S/N del 23 de agosto de 2012, consignados en el Informe N° 083-2012-GRC/GRI/OC-AMD, el jefe de la Oficina de Construcción y el Gerente Regional de Infraestructura solicitan la atención de la certificación del crédito presupuestario a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Memorándum N° 909-2012-GRC/GRPPAT del 03 de abril de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° así como los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial precisa que según el formato SNIP 03, el costo del proyecto es de 1,356,380.00 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles) por lo que otorgó la certificación del crédito presupuestario para contratar la Supervisión para la Elaboración del Estudio Definitivo y la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR VIGIL -JR. VIRU, LA PERLA, CALLAO"** por la suma de S/. 1,224,342.28 (Un Millón Doscientos Veinticuatro Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 28/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la



estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Supervisión de expediente técnico por S/. 533,810.00 (Quinientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Diez con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos;
- b) Supervisión de la Ejecución de Obra por S/. 690,533.00 (Seiscientos Noventa Mil Quinientos Treinta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos;

Que, mediante Proveído S/N del 03 de abril de 2012, consignado en el Memorándum N° 909-2012-GRC/GRPPAT, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado;

Que, mediante Proveído S/N del 03 de abril de 2012, consignado en el Memorándum N° 909-2012-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado;

Que, mediante informe N° 094-2012-GRC/GRI-OC-AMD de fecha 04 de abril de 2012 el coordinador de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda aprobar los términos de referencia y el expediente de contratación mediante el resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 304-2012-GRC/GRI-OC del 04 de abril de 2012, el jefe de la oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación de los términos de referencia y el expediente de contratación para contratar la Supervisión para la Elaboración del Estudio Definitivo y la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR VIGIL -JR. VIRU, LA PERLA, CALLAO"**

Que, mediante Proveído S/N del 09 de abril de 2012, lo cual es ratificado mediante Memorando N° 331-2012-GRC/GRI del 24 de abril de 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la continuación del trámite;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;



6110

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que tratándose de consultoría de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende del portal Web del SEACE, la Supervisión para la Elaboración del Estudio Definitivo y la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR VIGIL -JR. VIRU, LA PERLA, CALLAO"**, se encuentra incluido en la referencia N° 585 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 - PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para contratar la Supervisión para la Elaboración del Estudio Definitivo y la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR VIGIL -JR. VIRU, LA PERLA, CALLAO"** por el valor referencial de S/. 1 224,342.28 (Un Millón Doscientos Veinticuatro Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 28/100 Nuevos Soles), según estudio realizado en el mes de marzo de 2012 y un plazo de ejecución total de trescientos noventa (390) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Concurso Público, según el siguiente detalle:

- a) Supervisión del Estudio definitivo por S/. 533,809.76 (Quinientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Nueve con 76/100 Nuevos Soles), incluido impuestos;





b) Supervisión de la Ejecución de Obra por S/. 690,532.51 (Seiscientos Noventa Mil Quinientos Treinta y Dos Mil con 51/100 Nuevos Soles), incluido impuestos;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 909-2012-GRC/GRPPAT del 03 de abril de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a las siguientes estructuras funcionales programáticas y de gasto:

Supervisión del Expediente Técnico:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	ACC. INV	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2078337	6000001	15	036	0074	00001	00720	0154

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0002	00	2	6	8	1	3	1	533,810

Supervisión de la Obra:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	ACC. INV	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2078337	6000002	15	036	0074	00001	001437	0155

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0002	00	2	6	8	1	4	3	690,533

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional